



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D..JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D^a SUSANA ROMAN BERNET
D^a RABEA MOHAMED TONSI
D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA
D. JACOB HACHUEL ABECASIS
D^a ADELA NIETO SANCHEZ
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
D. MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, tras excusarse la ausencia del Sr. Carreira Ruiz, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a aprobación del proyecto de Reglamento por el que se limita el número de salas de bingo y se regula el reparto de premios correspondientes al juego del bingo en el ámbito de la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admi0nistración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE LIMITA EL NÚMERO DE SALAS DE BINGO Y SE REGULA EL REPARTO DE PREMIOS CORRESPONDIENTES AL JUEGO DE BINGO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE CEUTA. PREÁMBULO.

Una parte importante de las Comunidades Autónomas incluye dentro de las normas que disciplinan la gestión de los bingos un apartado correspondiente a la planificación de este juego. Tal previsión se articula mediante la fijación del número máximo de autorizaciones de funcionamiento en el ámbito territorial de la Administración autonómica, en función de elementos de ponderación tales como el número de habitantes y el aforo máximo permitido en el conjunto de salas de bingo de su territorio.

El vigente Reglamento de contingentación de salas de bingo de la Ciudad Autónoma de Ceuta constituye el instrumento planificador de nuestra Administración en esta materia. Tal instrumento ordena el número de salas atendiendo exclusivamente al criterio poblacional, que se ha mostrado insuficiente a la luz de la evolución experimentada por el sector del juego, con la incorporación de nuevas modalidades y plataformas surgidas al amparo de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de las comunicaciones. Para superar esta situación, la regulación propuesta establece el aforo máximo permitido en el conjunto de las salas de bingo de la Ciudad, con independencia del número de autorizaciones de funcionamiento de salas



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

implicadas en esta actividad de juego.

La Orden de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, modificada por la Orden INT 181/2008, de 24 de enero, determina que las Ciudades de Ceuta y Melilla fijarán la cantidad a distribuir en premios. En aplicación de esta norma se regula esta materia, previendo la habilitación al órgano unipersonal competente en sede de juegos para disponer su contenido, dentro de los límites que se precisan.

1. El aforo de la totalidad de las salas de bingo en la Ciudad de Ceuta no podrá ser superior a 600 plazas.

2. La vigencia y renovación de las autorizaciones de funcionamiento de salas de bingo existentes en la Ciudad de Ceuta en el momento de la entrada en vigor de esta norma no se verán afectadas por lo previsto en el número anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

1. La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo de juego del bingo en la Ciudad de Ceuta se establece en el 60% del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos.

2. El porcentaje establecido en el punto 1 podrá ser modificado, en más o en menos tres puntos porcentuales, por el órgano competente en materia de casinos, juegos y apuestas.

3. Las cantidades asignadas a los premios de bingo, línea, prima de bingo y cualesquiera otros que sean accesorios del primero serán determinadas por el órgano competente en materia de casinos, juegos y apuestas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA-

Queda derogado el Reglamento de Contingentación de Salas de Bingo en la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 9 de marzo de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Observado error en el texto del enunciado de la Propuesta, donde dice “APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE LIMITA EL NÚMERO DE SALAS DE BINGO Y ...” debe decir “APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE LIMITA EL AFORO DE LAS SALAS DE BINGO Y...”, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma con la rectificación señalada.:

2º) CONSEJERIA DE FOMENTO



2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Residencia Universitaria en local sito en Cortadura del Valle, Campus Universitario.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“D. Cristóbal Sánchez Zapalo, en representación de CLECE S.A. (A80364243) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Residencia Universitaria, en local sito en Cortadura del Valle, Campus Universitario.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma con la rectificación señalada.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Importación y Exportación de productos alimenticios, en local sito en República Argentina nº 102.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“D. Johannes Piez Schoor, en representación de 4M Internacional S.L. (B51 033652) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Importación y Exportación de Productos Alimenticios, en local sito en República Argentina nE 102.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma con la rectificación señalada.

2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de implantación de licencia de Cafetería a Terraza en local sito en Avd. España nº4 y 5.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“D. VANESA VISO GALINDO, solicita ampliación de licencia de cafetería a TERRAZA "Cafetería Delipan", en local sito en Avda. España, no 4 y 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**



Prestar conformidad a la misma con la rectificación señalada.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, presentada por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, por ausencia del titular, relativa a conceder a la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA indemnización por la prestación del servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior de la Ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 19/07/2013 se formaliza contrato con la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA S.L., relativo al “servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior de la Ciudad”, cuya duración era de un (1) año, prorrogable, e importe de 375.000,00 €, iniciándose la ejecución a partir del 01/08/2013.

Mediante decreto de fecha 31/07/2014 se aprobó la prórroga del contrato que nos ocupa, por un periodo de un (1) año.

Una vez finalizada la prórroga (31/07/2014) y, por circunstancias ajenas a esta Consejería no se ha podido llevar a cabo una nueva licitación, por lo que ante la necesidad de prestación del servicio de referencia por ser totalmente necesario y básico para el normal funcionamiento de la Ciudad, el bienestar de los ciudadanos y la seguridad de las personas y bienes, desde la finalización del contrato la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA S.L., ha continuado prestando el servicio, aplicándose el mismo precio de contrato por el canon de mantenimiento.

El Jefe del Servicio de Industria y Energía con fecha 14/01/2016 emite informe en el que constata que el servicio se ha estado prestando desde el 01/08/2015 hasta el 31/12/2015, en total cinco (5) meses, cuyo importe total asciende a la cantidad de 156.718,75 € (31.343,75 €/mes).

Asimismo consta documento contable de fecha 28/12/2015 (nº 12045000080097) por importe de 156.718,75 €.

Atendido que la competencia para el reconocimiento extrajudicial corresponde al Consejo de Gobierno, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA, con CIF B-11951662 una indemnización por importe de 156.718,75 € (31.343,75 €/MES) por la prestación del servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior de la Ciudad en el periodo comprendido entre el 01/08/2015 y 31/12/2015.

Segundo.- Habilitar a la intervención para la realización de aquellas operaciones contables/interventoras necesarias para proceder al pago de la anterior indemnización.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**



Primero.- Conceder a la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA, con CIF B-11951662 una indemnización por importe de 156.718,75 € (31.343,75 €/MES) por la prestación del servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior de la Ciudad en el periodo comprendido entre el 01/08/2015 y 31/12/2015.

Segundo.- Habilitar a la intervención para la realización de aquellas operaciones contables/interventoras necesarias para proceder al pago de la anterior indemnización.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor dxe ARASTI BARCA MA S.L.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en uso de sus competencias, tiene intención de incoar expediente de reconocimiento de deuda a la empresa Arasti Barca MA S.L. en relación a la prestación por esta empresa del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz-Flor, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

A fecha 30 de diciembre de 2015, la deuda contraída por el ICID con Arasti Barca MA SL, según los gastos de contabilidad del Instituto, asciende a 1.533.186,38 € (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) que se pretenden abonar de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Febrero de 2016. El importe a abonar corresponde a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (439.520 €).

SEGUNDO PAGO: Enero de 2017. El importe a abonar corresponde a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (364.555,46 €).

TERCER PAGO: Enero de 2018. El importe a abonar corresponde a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (364.555,46 €).

CUARTO PAGO: Enero de 2019. El importe a abonar corresponde a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (364.555,46 €).

Para poder adoptar el acuerdo, que conlleva un compromiso de pago, se hace necesario contar con los recursos financieros necesarios para ello, por lo cual se requiere que la Ciudad asuma el compromiso de transferir las cantidades anuales que sean necesarias para atender los gastos asumidos, dado que el Instituto no cuenta con los recursos propios suficientes.

Las cantidades a transferir por la Ciudad son las relativas a las anualidades 2017-2019, ya que la cuota correspondiente a 2016 se financiará por el propio ICID con cargo a la retención de crédito procedente del presupuesto de 2015, que se incorporará al presupuesto



del corriente ejercicio antes de la aprobación de la liquidación.

El Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

Por ello, el órgano mencionado puede adoptar, si así lo estima, el siguiente acuerdo:

-Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los presupuestos de los años 2017-2019, de las cantidades recogidas en el expositivo de la presente propuesta como transferencias corrientes al Instituto Ceutí de Deportes con el fin de atender las obligaciones contraídas con la empresa Arasti Barca MA S.L. en relación a la prestación del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz-Flor, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el citado Instituto.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma con la rectificación señalada.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario General Acctal. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE